Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM: Nº 95 **/C**

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 23 JUL. 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2012, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones y caducidades de concesiones del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa de la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 6, 7, 8 y 9 se informa de las solicitudes excluidas del concurso, el desistimiento de la concursante SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 10, se informa la asignación conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 11, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 12, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 13, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl

CM 795
N 7151 23/07 65-800

SANTIAGO,

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1er. CUATRIMESTRE 2012 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012, con pronunciamiento según inciso 5° y 6°del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2012 se publicó en el Diario Oficial N° 40.162, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2012, en adelante el concurso, rectificado por Resolución Exenta N° 801 de 01.02.2012, publicada en el Diario Oficial el 09.02.2012 y Resolución Exenta N° 1.350 de 07.03.2012, publicada en el Diario Oficial 13.03.2012.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1°	Alto Hospicio, Pica
2°	Antofagasta, Lomas Bayas, San Pedro de Atacama, Pampa Elvira-Sierra Gorda, Tesoro
3°	Chañaral, Domeyko, El Salado, Sector Casales, Vallenar
4°	...
5°	Algarrobo, Caleta Quintay, Cartagena, El Quisco, Juan Fernández, Llay Llay, Los Andes, Quilpué, San Antonio
6°	Doñihue, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua, Santa Cruz
7°	Catillo, Cauquenes, Chanco, Constitución, Curepto, Linares, Parral, Putú, San Clemente, Teno
8°	Antihuala, Cabrero, Chacayal, Coihue, Coronel, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Huepil, Lebu, Los Ángeles, Ñipas, Ñiquen-Chacay, Ñiquen-San Gregorio, Portezuelo, Quilleco, Quillón, San Rosendo, Tirúa, Trupan
9°	Capitán Pastene, Galvarino, Loncoche, Los Laureles, San Vicente
14°	Malalhue, Río Bueno, San José de La Mariquina, Valdivia
10°	Ancud, Cañitas, Castro, Frutillar, Maullín, Puerto Varas, Río Negro
11°	Caleta Tortel, Cerro Castillo, Cochrane, Lago Verde, Melinka, Puerto Bahía Murta, Puerto Chacabuco, Puerto Ingeniero Ibáñez, Puerto Tranquilo, Villa Amengual, Villa La Tapera
12°	Punta Delgada San Gregorio
13°	Colina, Lampa, María Pinto, San Bernardo

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Frecuencia Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2012, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha localidad y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

Amunátegui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl

SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
2°	Antofagasta
5°	Viña del Mar
7°	Villa Alegre
9°	Temuco

2. Por Resolución Exenta N° 913, de 09.02.2012, publicada en el Diario Oficial N° 40.188, de 15.02.2012, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1°	Alto Hospicio
2°	Antofagasta, Tesoro
3°	El Salado, Vallenar
5°	Algarrobo, Caleta Quintay, Cartagena, El Quisco, Llay Llay, Los Andes, Quilpué, San Antonio
6°	Doñihue, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua
7°	Chanco, Constitución, Linares, Parral, Putú, San Clemente, Teno
8°	Antihuala, Chacayal, Coihue, Coronel, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ñipas, Ñiquen-Chacay, Ñiquen-San Gregorio, Portezuelo, Quilleco, Quillón, Tirúa, Trupan
9°	Capitán Pastene, Galvarino, Los Laureles, San Vicente
14°	San José de La Mariquina, Valdivia
10°	Ancud, Cañitas, Castro, Frutillar, Maullín, Puerto Varas, Río Negro
11°	Caleta Tortel
13°	Colina, Lampa, María Pinto, San Bernardo

3. Por Resolución Exenta N° 1.076, de 20.02.2012, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 30.03.2012 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la siguiente localidad.

Región	Localidades
2°	Pampa Elvira, Sierra Gorda; San Pedro de Atacama
3°	Chañaral
11°	Lago Verde, Puerto Chacabuco, Villa Amengual, Villa La Tapera

5. En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito, formulando la Comisión las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L	31.184	31.185 31.186	31.187	La carpeta S_1 viene identificada, pero sin la carátula establecida en las bases del concurso.
Sociedad Vía Libre Comunicaciones Limitada	31.370	31.371	31.372	La carátula del sobre y carpeta S_1 no identifica la frecuencia a la que postula.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.743, de 26.03.2012, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Nibaldo Fuenzalida Briones y Compañía Limitada	30.295	30.296	30.297	Se deja constancia que la declaración jurada del Anexo N° 8 se encuentra enmendada.
Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez	31.364	31.365 31.366 31.367 31.368	31.369	En la carpeta S_1 solo se acompaña copia de las declaraciones juradas correspondientes a los Anexos N°s 6, 7, 5 y 8.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada	31.178	31.179 31.180 31.377	31.181	En la carpeta S_1 no se acompaña declaración jurada de conformidad al Anexo N° 5.
Sociedad Radiodifusora Cheis Limitada	30.368	30.375	30.373	En la carpeta S_1, el Anexo N° 5 no designa domicilio, sólo casilla de Correos, comuna, región y correo electrónico.
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L	31.184	31.185 31.186	31.187	En la carpeta S_1 no se acompaña declaración jurada de conformidad al Anexo N° 5,
Jorge Villalón y Compañía Limitada	30.279	30.280	30.281	En la carpeta S_1, los Anexos N°s 6 y 8, no especifican la fecha de emisión de los mismos.
Telecomunicaciones Rienzi Nicolás Guzmán Aravena E.I.R.L.	31.189	31.190 31.191 31.378	31.192	En la carátula del sobre y carpeta S_1, la identificación de las localidades y frecuencias a las que postula se encuentra enmendada. En la carpeta S_1 no se acompaña declaración jurada de conformidad al Anexo N°5.
Kila Comunicaciones Limitada	30.106	30.107	30.108	En la carpeta S_1 se incorpora, como antecedente adicional, una presentación solicitando la aplicación del artículo transitorio de la Ley N° 20.335 y una copia del Decreto Supremo N° 174 de 2006

6. Como resultado del numeral 5, en el Acto de Apertura y revisión posterior no se excluyeron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

7. La postulante SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., mediante Ingreso SUBTEL N° 48.943, de 05.06.2012, renunció a su postulación para la localidad de Santa Cruz, frecuencia 91,3 MHz; Ingreso SUBTEL N° 30.344, de 23.03.2012, entendiéndose por tanto, conforme al inciso final del artículo 23 de las Bases Generales, como desistida de la postulación.

8. El Concurso Público correspondiente al 1er cuatrimestre de 2012, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1	Pica	4
2	Antofagasta	4
2	Lomas Bayas	1
2	Pampa Elvira, Sierra Gorda	0
2	San Pedro de Atacama	0
3	Chañaral	0
3	Domeyko	1
3	Sector Casales	3
5	Juan Fernández	1
5	Viña del Mar	1
6	Santa Cruz	18
7	Catillo	1
7	Cauquenes	3
7	Curepto	4
7	Villa Alegre	2
8	Cabrero	7
8	Curanilahue	3
8	Huepil	2
8	Lebu	3
8	San Rosendo	2
9	Loncoche	3
9	Temuco	1
14	Malalhue	3
14	Río Bueno	6
11	Cerro Castillo	1
11	Cochrane	2
11	Lago Verde	0
11	Melinka	2
11	Puerto Bahía Murta	1
11	Puerto Chacabuco	0
11	Puerto Ingeniero Ibáñez	2
11	Puerto Tranquilo	1
11	Villa Amengual	0
11	Villa La Tapera	0
12	Punta Delgada, San Gregorio	1
	Total	**84**

9. Sobre la evaluación:

9.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E]K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{Zona\ de\ Servicio\ \ Km^2}{Zona\ de\ Servicio\ Máxima\ \ Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}$$; **d_P**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).

Para valores de $d_P \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de dp $\leq$ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

9.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

9.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

9.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

9.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

9.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 9.2.2 anterior.

9.3. En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

10. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

11. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
Asignación por Derecho Preferente (ADP)	:	Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Sin Asignación por Derecho Preferente (SADP):		Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Similares condiciones (SC):		Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
Cumple (C)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
No cumple (NC)	:	Solicitud con puntaje final igual a cero.
Pendiente (P)	:	El resultado final del concurso se encuentra pendiente, a lo que se resuelva respecto de la concursante RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

11.1. LOCALIDAD : Pica - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN ANDRES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.235 30.237	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.134 30.135	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.354 30.355	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.346 30.347	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
52.572	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 0°, 20°,40° 60°, 80°, 100°, 120°, y 360° no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el archivo con la memoria de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida, se observa que los cálculos se realizaron de manera correcta.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pica

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,82	-	1,00	-	82	-	SC
2	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,78	-	1,00	-	78	-	SC
3	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,81	-	1,00	-	81	-	SC
4	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1	0	81	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Pica,** entre los participantes **COMUNICACIONES SAN ANDRES LTDA., INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** y **SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAN ANDRES LTDA.
- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.
- SIN OBSERVACIONES.

11.2. LOCALIDAD : Antofagasta - 97,7 MHz

PARTICIPANTE: ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSION Y TELEVISION E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.239 30.240	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.134 30.136	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.350 30.352	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00
	Las coordenadas del estudio informadas en el Anexo N° 2, no corresponden a la localidad de Antofagasta.	3 BT	KT	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.392 30.393	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSION Y TELEVISION E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1,00	-	98	-	SADP
2	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SADP
3	SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,85	0,85	1,00	1	0	0	NC
4	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, la concesión ofrecida para la localidad de **Antofagasta.**

OBSERVACIONES:

ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSION Y TELEVISION E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

11.3. LOCALIDAD : Lomas Bayas - 102,9 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.398 30.399	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lomas Bayas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,64	-	1,00	-	64	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lomas Bayas.**

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

11.4. LOCALIDAD : Domeyko - 89,3 MHz

PARTICIPANTE: COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.274 30.275	El valor del factor Kc es de 0,52.	19 BG	Kc	0,52			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Domeyko

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,52	-	1,00	-	52	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Domeyko.**

OBSERVACIONES:

COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.5. LOCALIDAD : Sector Casales - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.262 30.263	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64			

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.389 30.390	El valor del factor Kc es de 0,41.	19 BG	Kc	0,41			

PARTICIPANTE: SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.232 30.233	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Casales

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,64	-	1,00	-	64	-	SC
2	SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,41	-	1,00	-	41	-	C
3	SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,59	-	1,00	-	59	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Sector Casales,** entre los participantes **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA** y **SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA..**

OBSERVACIONES:

SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

- No se especifica en el Anexo N° 2, Listado de Esquipos, el conector que se utilizará, pero si se acompaña el catálogo del conector marca Amphenol RF tipo N, que se asume será el que se empleará en el proyecto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

11.6. LOCALIDAD : Juan Fernández - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.067 30.068	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Juan Fernández

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,68	-	1,00	-	68	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Juan Fernández.**

OBSERVACIONES:

BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

11.7. LOCALIDAD : Viña del Mar - 102,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIO ZERO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.285 30.286	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO ZERO S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIO ZERO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Viña del Mar.**

OBSERVACIONES:

RADIO ZERO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

11.8. LOCALIDAD : Santa Cruz - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.376 31.176	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

PARTICIPANTE: CASTILLO E HIJOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.128 30.129	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.302 30.303	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.131 30.132	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			

PARTICIPANTE: CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.334 30.335	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.134 30.137	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			

PARTICIPANTE: JORGE VILLALON Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.279 30.280	El valor del factor Kc es de 0,66.	19 BG	Kc	0,66			

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.354 30.356	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.265 30.266	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
51.448	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de la ganancia, la que debe incluir la modelación del arreglo de antenas y la validación de la ganancia informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante informa los valores utilizados en la modelación del arreglo de antenas.	No se acepta el desvirtúa reparos. Al modelar el arreglo de antenas con los antecedentes presentados se mantiene la diferencia observada en los valores de la ganancia máxima. A partir de ellos tampoco es posible validar el valor de la ganancia obtenido por el participante.	0

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.184 31.186	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
	El valor de pérdida en cables y conectores (3,2 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	-	Queda pendiente el resultado final de la evaluación a la respuesta a los reparos formulados.	P

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.338 30.341	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.178 31.179	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.346 30.348	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.269 30.272	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			
51.823	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	El participante adjunta el archivo con la planilla de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida, se observa que los cálculos se realizaron de manera correcta y existió un error de tipografía al traspasar la informacion al formulario enviado en el proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.368 30.375	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	El ángulo de tilt eléctrico calculado por la Subtel (-18,7°), calculado con la información remitida por el concursante en su postulación, no concuerda con el informado en el Anexo N° 2 (22°). Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la memoria de cálculo del tilt eléctrico o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.350 30.351	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.189 31.190	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
55.567, de 28.06.2012, Ingreso Seremitt N° 469	El valor de pérdida en cables y conectores (3,2 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite el cálculo de las pérdidas, detallando según el componente: para los cables, informa que el valor es de 0,83 dB y para los conectores es de 2,4 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: VIVIAN ALEJANDRA ROJAS DONOSO, INVERSIONES, ASESORIAS Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.242 30.243	El valor del factor Kc es de 0,67.	19 BG	Kc	0,67			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SC
2	CASTILLO E HIJOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,70	-	1,00	-	70	-	C
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,82	-	1,00	-	82	-	SC
4	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,70	-	1,00	-	70	-	C
5	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,69	-	1,00	-	69	-	C
6	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,70	-	1,00	-	70	-	C
7	JORGE VILLALON Y COMPAÑÍA LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,66	-	1,00	-	66	-	C
8	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,69	-	1,00	-	69	-	C
9	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
10	RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1	-	0	-	P
11	REDES Y COMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,74	-	1,00	-	74	-	C
12	SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SC
13	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,69	-	1,00	-	69	-	C
14	SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1	0	70	C
15	SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1	0	0	NC
16	SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,69	-	1,00	-	69	-	C
17	TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1	0	87	SC
18	VIVIAN ALEJANDRA ROJAS DONOSO, INVERSIONES, ASESORIAS Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1		0,67	-	1,00	-	67	-	C

Queda pendiente la convocatoria a **sorteo** para la localidad de **Santa Cruz**, a lo que se resuelva respecto de la concursante **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

CASTILLO E HIJOS LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

JORGE VILLALON Y COMPAÑÍA LIMITADA.
- Se observa una diferencia entre el valor de la latitud (37°) de las coordenadas geograficas informadas en el anexo N° 2 del Proyecto Técnico y las graficadas en la carta geográfica 1:250.000 (34°), éstas últimas coincidentes con la ubicación de la localidad a la que se postula. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
- SIN OBSERVACIONES.

RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.
- SIN OBSERVACIONES.

REDES Y COMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA

- La dirección de la planta transmisora y estudio principal (Cerro Peñon 56) no concuerda con la autorizada en el Decreto N° 215 de 2001 (Cerro Peñon), no obstante es posible determinar del resto de los antecedentes que la dirección correcta es Cerro Peñon. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

VIVIAN ALEJANDRA ROJAS DONOSO, INVERSIONES, ASESORIAS Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

11.9. LOCALIDAD : Catillo - 93,3 MHz

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.245 30.246	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Catillo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,72	-	1,00	-	72	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Catillo.**

OBSERVACIONES:

SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.10. LOCALIDAD : Cauquenes - 99,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.302 30.304	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.134 30.138	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.245 30.247	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
2	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,78	-	1,00	-	78	-	C
3	SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Cauquenes,** entre los participantes **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.** y **SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

11.11. LOCALIDAD : Curepto - 100,9 MHz

PARTICIPANTE: NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.295 30.296	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			

PARTICIPANTE: R Y G TELECOMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.395 30.396	El valor del factor Kc es de 0,58.	19 BG	Kc	0,58			

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.178 31.180	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
55.566, de 28,06,2012, Ingreso Seremitt N° 468	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite el Certificado de la DGAC, el que señala que la altura y ubicación propuesta para la antena no constituye impedimento para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue solicitado con la debida anticipación, concordando con los demás antecedentes del proyecto.	2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	El participante remite el Certificado Municipal, el que señala que es factible instalar la antena en la ubicación propuesta e informa que éste fue solicitado el 20.03.2012.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue solicitado con la debida anticipación, concordando con los demás antecedentes del proyecto.	2
	En el Anexo N° 2 las coordenadas especificadas para la planta transmisora no corresponden a la localidad de Curepto.	3 BT	KT	0	El participante remite Certificado Municipal, en el cual indica que las coordenadas corresponden a la localidad de Curepto.	Se acepta el desvirtúa reparos, la informacion corresponde a lo solicitado.	2

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.189 31.191	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
55.567, de 28.06.2012, Ingreso Seremitt N° 469	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante acompaña copia de la factura de pago del trámite y argumenta que el certificado aún no ha sido entregado por la DGAC.	Se acepta el desvirtúa reparos. De los antecedentes acompañados, se concluye que el documento fue solicitado antes del ingreso de las solicitudes de concesión.	2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De los antecedentes acompañados, se concluye que el documento fue solicitado antes del ingreso de las solicitudes de concesión.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (3,0 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3BT	KT	0	El participante remite el cálculo de las pérdidas, detallando según el componente: para los cables, informa que el valor es de 1,46 dB y para los conectores es de 1,5 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curepto

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,79	-	1,00	-	79	-	SC
2	R Y G TELECOMUNICACIONES LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1	58	58	C
3	SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1	0	80	SC
4	TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1	0	80	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Curepto,** entre los participantes **NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA, SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA** y **TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

R Y G TELECOMUNICACIONES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

- Se observa una diferencia entre el valor de la longitud (71°) de las coordenadas geograficas informadas en el anexo N° 2 del Proyecto Técnico y las graficadas en la carta geográfica 1:250.000 (72°), éstas últimas coincidentes con la ubicación de la localidad a la que se postula. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

11.12. LOCALIDAD : Villa Alegre - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: CRISTIAN BERNARDO SUZARTE URRUTIA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.288 30.289	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

PARTICIPANTE: SOC. F Y F LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.310 30.311	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			
50.789	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante acompaña copia del certificado y copia de la factura de pago del trámite.	Se acepta el desvirtúa reparos. De los antecedentes acompañados, se concluye que el documento fue solicitado antes del ingreso de las solicitudes de concesión.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Alegre

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CRISTIAN BERNARDO SUZARTE URRUTIA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP
2	SOC. F Y F LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CRISTIAN BERNARDO SUZARTE URRUTIA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Alegre.**

OBSERVACIONES:

CRISTIAN BERNARDO SUZARTE URRUTIA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

SOC. F Y F LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.13. LOCALIDAD : Cabrero - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.384 31.385	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
57.259, de 05.07.2012, Ingreso Seremitt N° 119-36	No se acompaña el catálogo de la Antena marca Aldena ASR.02.02.330, especificada en el Listado de Equipos. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante adjunta catálogo de la antena marca Aldena, modelo ASR.02.02.330, especificada en el Listado de Equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos. Participante remite la información solicitada.	2
	La concursante acompaña como certificado municipal un Certificado de Informaciones Previas, emitido por el Director de Obras Municipales de Cabrero, del cual no queda claro de que es factible la instalación de la torre en la dirección y con la altura propuesta en el proyecto.	3 BT	KT	0	La participante adjunta certificado municipal informando que no puede informar respecto de la altura normada para la instalación de antenas en la ubicación solicitada por estar emplazada en una zona rural.	Se acepta el desvirtúa reparos. La ubicación de la torre corresponde a una zona rural.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.302 30.305	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			
48.951	No se acompaña el catálogo de la Antena marca Aldena ASR.02.02.215, especificada en el Listado de Equipos. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante aclara correctamente, que la antena especificada en el concurso es la antena marca Aldena, modelo ACF.02.02.215 w/refl., no la antena marca Aldena, modelo ASR.02.02.215. Adicionalmente adjunta el catálogo correspondiente a la antena del proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Participante remite la información solicitada.	2

PARTICIPANTE: CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.334 30.336	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
52.152	No se acompaña el catálogo de la Antena marca Aldena ASR.02.02.330, especificada en el Listado de Equipos. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	El participante señala que dada la antigüedad de la antena utilizada no se encuentra el catálogo en la página del fabricante y adjunta el catálogo de la antena marca Aldena ASR.02.02.331 la cual posee las mismas especificaciones pero con un conector distinto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información dada por el concursante concuerda con la entregada por el fabricante en su sitio web.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.134 30.139	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.178 31.377	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
55.566, de 28,06,2012, Ingreso Seremitt N° 468	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite el Certificado de la DGAC, el que señala que la altura y ubicación propuesta para la antena no constituye impedimento para la navegación aérea, sin embargo el certificaco tiene como fecha de referencia el 30.05.2012	No acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue solicitado con fecha posterior al ingreso de la solicitud de concesión.	0
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	El participante remite el Certificado Municipal, el que señala que es factible instalar la antena en la ubicación propuesta e informa que éste fue solicitado el 19.06.2012	No acepta el desvirtúa reparos. El certificado fue solicitado con fecha posterior al ingreso de la solicitud de concesión.	0

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA GUTIERREZ Y GONZALEZ LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.109 30.110	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			
49.889	La concursante acompaña como certificado municipal un Certificado de Informaciones Previas, emitido por el Director de Obras Municipales de Cabrero, del cual no queda claro de que es factible la instalación de la torre en la dirección y con la altura propuesta en el proyecto.	3 BT	KT	0,00	La participante argumenta que dicho documento es el único que entrega dicho municipio respecto a la instalación de una antena en su juridicción, considerando que no está facultada para emitir autorización alguna.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se verificó que los demás participantes al concurso para la localidad de Cabrero también presentaron el mismo documento.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores (3,1 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite el cálculo de las pérdidas, detallando según el componente: para los cables, informa que el valor es de 2,7 dB y para los conectores es de 0,4 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.189 31.378 55.567, de 28.06.2012, Ingreso Seremitt N° 469	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
	La concursante acompaña como certificado municipal un Certificado de Informaciones Previas, emitido por el Director de Obras Municipales de Cabrero, del cual no queda claro de que es factible la instalación de la torre en la dirección y con la altura propuesta en el proyecto.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta certificado municipal en la que dicha entidad da cuenta que debido a la ubicación rural del emplazamiento no le es posible emitir información respecto de la altura normada para la instalación de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparos. De los antecedentes acompañados, se concluye que el documento fue solicitado antes del ingreso de las solicitudes de concesión.	2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante acompaña copia del certificado emitido por la DGAC.	No se acepta el desvirtúa reparos. De los antecedentes acompañados, no es posible concluir que el documento fue solicitado antes del ingreso del proyecto técnico.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabrero

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1	0	92	SC
3	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	SC
4	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	SC
5	SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	0	NC
6	SOC. RADIODIFUSORA GUTIERREZ Y GONZALEZ LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1	0	78	C
7	TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Cabrero,** entre los participantes **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA, COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A., CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA** e **INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. RADIODIFUSORA GUTIERREZ Y GONZALEZ LIMITADA

- En el Certificado de Altura para Mástil de Antena, se especifica en forma erronea la comuna en donde está emplazada la torre, se señala Los Ángeles debiendo decir Cabrero. No obstante las coordenadas de ubicación y dirección corresponden a la comuna de Cabrero. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- En el Anexo N° 2, no desglosa el valor de las otras pérdidas entre el divisor de potencia y el atenuador, pero si es posible obtener el valor del atenuador del catálogo acompañado, el cual señala que el atenuador es de 3 dB, siendo por tanto el valor de las pérdidas por divisor de potencia de 0,14 dB.

TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

11.14. LOCALIDAD : Curanilahue - 96,9 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION ESTEFANIA CAROLINA FM LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.249 30.250	El valor del factor Kc es de 0,56.	19 BG	Kc	0,56			

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.380 31.382	El valor del factor Kc es de 0,71.	19 BG	Kc	0,71			
57.258, de 05.07.2012, Ingreso Seremitt N° 118-39	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 0°, 20°,40° 60°, 80°, 100°, 120°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el archivo con la memoria de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida, se observa que los cálculos se realizaron de manera correcta.	2

PARTICIPANTE: SOC. DE RADIODIFUSION ULLOA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.071 30.072	El valor del factor Kc es de 0,51.	19 BG	Kc	0,51			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanilahue

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIODIFUSION ESTEFANIA CAROLINA FM LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,56	-	1,00	-	56	-	C
2	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1	0	71	A
3	SOC. DE RADIODIFUSION ULLOA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,51	-	1,00	-	51	-	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curanilahue.**

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSION ESTEFANIA CAROLINA FM LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

SIRA COMUNICACIONES LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. DE RADIODIFUSION ULLOA LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

11.15. LOCALIDAD : Huepil - 92,3 MHz

PARTICIPANTE: GUTIERREZ Y SOMMER COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.061 30.062	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			

PARTICIPANTE: SOC. DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION JV LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.099 30.100	El valor del factor Kc es de 0,6.	19 BG	Kc	0,60			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Huepil

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	GUTIERREZ Y SOMMER COMPAÑÍA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,72	-	1,00	-	72	-	A
2	SOC. DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION JV LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,60	-	1,00	-	60	-	C

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **GUTIERREZ Y SOMMER COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Huepil.**

OBSERVACIONES:

GUTIERREZ Y SOMMER COMPAÑÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION JV LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.16. LOCALIDAD : Lebu - 93,3 MHz

PARTICIPANTE: CTA COMUNICACIONES RADIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.074 30.075	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.380 31.381	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.064 30.065	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lebu

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CTA COMUNICACIONES RADIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,72	-	1,00	-	72	-	C
2	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,78	-	1,00	-	78	-	A
3	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,64	-	1,00	-	64	-	C

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lebu.**

OBSERVACIONES:

CTA COMUNICACIONES RADIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA

- La dirección del Certificado Municipal, no corresponde con la de la Solicitud ni tampoco con la del certificado de la DGAC, sin embargo las coordenadas están correctas. Se deduce hubo un error de transcripción, siendo la dirección correcta José Joaquín Pérez N° 154 y no José Joaquín Pérez N°145. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.17. LOCALIDAD : San Rosendo - 102,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.384 31.386	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			
57.259, de 05.07.2012, Ingreso Seremitt N° 119-36	No se acompaña el catálogo de transmisor alternativo marca SIELCO modelo EXC50 GT, en su lugar se incluye catálogo genérico que no hace referencia al modelo especificada en el Listado de Equipos. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	El postulante no responde el desvirtúa reparos.	No se desvirtúa el reparo.	0
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El postulante no responde el desvirtúa reparos.	No se desvirtúa el reparo.	0
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	El postulante no responde el desvirtúa reparos.		0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.370 31.371	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Rosendo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1	0	0	NC
2	SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,72	-	1,00	-	72	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Rosendo.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA

- La participante no adjunta a la solicitud el Certificado de la DGAC, remitiendo el comprobante de Solicitud Certificación Altura de Mástil N° 11793 de fecha 20.03.2012 y copia legalizada del comprobante de pago del certificado de fecha 21.03.2012, rescatando del sitio web de la DGAC el certificado solicitado, empleando el N° 11793 de Solicitud.

11.18. LOCALIDAD : Loncoche - 88,7 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.258 30.259	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			

PARTICIPANTE: KILA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.106 30.107	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
52.159	El valor de pérdida en cables y conectores (5,2 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite el cálculo de las pérdidas, detallando según el componente: para los cables informa que el valor es de 4,8 dB y para los conectores es de 0,4 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 60°, 200° y 220°, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	El participante envía el cálculo de zona de servicio y las cotas utilizadas en documento impreso, sin adjuntar archivo digital solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. A parte de no presentar el archivo digital, los valores de pérdidass en cables, conectores y otros, y los valores de pérdidas por lóbulo utilizados en el documento impreso no coinciden con los presentados en Anexo N° 2 de proyecto técnico.	0

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.269 30.270	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Loncoche

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,70	-	1,00	-	70	-	C
2	KILA COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,74	0,74	1,00	1	0	0	NC
3	SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,81	-	1,00	-	81	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Loncoche.**

OBSERVACIONES:

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

KILA COMUNICACIONES LIMITADA

- La participante adjunta en la carpeta S1, una presentación solicitando la aplicación del artículo transitorio de la Ley N° 20.335, por ser titular de una concesión de Amplitud Modulada para la localidad de Loncoche, señal distintiva CD-141, por más de 5 años. Al respecto, no es posible reconocer un decrecho preferente en la asignación de la concesión para Loncoche por no darse las siguientes condiciones:
- 1. El máximo puntaje que es posible que obtenga la postulación no es suficiente para quedar en la condición de similares condiciones con la postulación que obtuvo el mayor puntaje (Inciso primero del Artículo Transitorio de la Ley N° 20.335).
- 2. La zona de servicio propuesta en la postulación de FM no cubre la localidad con mayor población de la zona de servicio de la concesión de AM, que es Temuco (Inciso tercero del Artículo Transitorio de la Ley N° 20.335).

SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

11.19. LOCALIDAD : Temuco - 94,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.141 30.142	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Temuco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Temuco.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

11.20. LOCALIDAD : Malalhue - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.401 30.402	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			
55.568, de 28.06.2012, Ingreso Seremitt N° 7474	La zona de servicio propuesta por el concursante no cumple con lo señalado en las Bases, que dice que la(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona constituida por el 70% del área de la zona de servicio propuesta., en este caso en particular, la localidad llamada a concurso es Malalhue, la que se encuentra completamente fuera de la zona de servicio propuesta.	16 BG	KT	0	El participante señala que la ubicación del centro de la circunferencia máxima sólo permite cubrir aproximadamente un 50% de la localidad, debido a que el 70% del radio máximo (14 km) sólo alcanza el centro de la localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos. La condición señalada en las Bases se refiere al 70% del área de la zona de servicio propuesta y no al 70% de la longitud del radio máximo. En este caso en particular, la localidad está completamente fuera de la zona de servicio propuesta.	0

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.298 30.299	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			

PARTICIPANTE: SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.102 30.103	El valor del factor Kc es de 0,54.	19 BG	Kc	0,54			
52.158	El valor de pérdida en cables y conectores (4,5 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0	El participante remite el cálculo de las pérdidas, detallando según el componente: para los cables, informa que el valor es de 4,1 dB y para los conectores es de 0,4 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la infomación técnica acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Malalhue

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1	0	0	NC
2	SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,70	-	1,00	-	70	-	A
3	SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1	0	54	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Malalhue.**

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

11.21. LOCALIDAD : Río Bueno - 88,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.125 30.126	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES JUAN CARLOS CAÑOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.374 30.372	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.302 30.308	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.269 30.271	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

PARTICIPANTE: SOC. COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.383 30.387	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

PARTICIPANTE: SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.102 30.104	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65			
52.158	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en el radial 340°, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	El participante señala que el cálculo se realizó con los parámetros técnicos informados en el proyecto, con las cotas entregadas por la Subtel y utilizando la planilla de cálculo dispuesta en el sitio web, por lo que no debería haber diferencias. Acompaña copia en papel de la planilla de cálculo y cotas empleadas. No remite los archivos solicitados.	No se acepta el desvirtúa reparos. No acompaña la información requerida. Además, de los antecedentes acompañados se observa que el cálculo se realizó con un valor para las pérdidas del divisor de potencia de 0,18 dB y no 0,14 dB, como se informa en el proyecto y que corresponde al valor de catálogo.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Bueno

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,85	-	1,00	-	85	-	SC
2	COMUNICACIONES JUAN CARLOS CAÑOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,83	-	1,00	-	83	-	SC
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,83	-	1,00	-	83	-	SC
4	SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,73	-	1,00	-	73	-	C
5	SOC. COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,73	-	1,00	-	73	-	C
6	SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.	2	2	2	2	0	0	1	1	0,65	0,65	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Río Bueno,** entre los participantes **COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA E.I.R.L., COMUNICACIONES JUAN CARLOS CAÑOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.** y **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA E.I.R.L.
- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES JUAN CARLOS CAÑOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.
- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.
- SIN OBSERVACIONES.

11.22. LOCALIDAD : Cerro Castillo - 91,9 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.364 31.365	El valor del factor Kc es de 0,29.	19 BG	Kc	0,29			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cerro Castillo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	2	-	2	-	2	-	1	-	0,29	-	1,00	-	29	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cerro Castillo.**

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

11.23. LOCALIDAD : Cochrane - 102,9 MHz

PARTICIPANTE: CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.388 31.390	El valor del factor Kc es de 0,48.	19 BG	Kc	0,48			
57630, de 06.07.2012, Ingreso Seremitt N° 013-006	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El postulante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información acompañada se concluye que fue solicitado antes del ingreso de la solicitud de concesión.	2
	En el catálogo del transmisora acompañado, no está el modelo del transmisos especificado en el listado de equipos.	3 BT	KT	0	El participante remite el catálogo del transmisor especificado en la solicitud de concesión.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con lo especificado en la solicitud de concesión.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.077 30.078	El valor del factor Kc es de 0,42.	19 BG	Kc	0,42	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No se desvirtúa el reparo.	0,00
	La zona de servicio calculada por la SUBTEL, con los datos técnicos informados en el proyecto, en varios de sus radiales (0°. 20°, 40°, 60°, 80°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 300°, 320° y 340°) no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, ademas del archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KZ	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00
	No se acompaña el catálogo del Transmisor especificado en el proyecto marca Macer modelo 150W. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del Transmisor señalado.	3 BT	KZ	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del Cable Coaxial marca Belden modelo RG8 especificado en el proyecto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del Cable señalado.	3 BT	KZ	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00
	No se acompaña el catálogo del Conector especificado en el proyecto marca Amphenol modelo 83 1R RFX - 1SP 15RFX. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del conector señalado.	3 BT	KZ	0	No presenta observaciones a la formulación de reparos.	No desvirtúa el reparo.	0,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cochrane

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,48	0,48	1,00	1	0	48	A
2	INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cochrane.**

OBSERVACIONES:

CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA
- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LTDA.
- SIN OBSERVACIONES.

11.24. LOCALIDAD : Melinka - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.373 31.374	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
53859, de 22.06.2012, Ingreso Seremitt N° 113-13	El participante no especifica en el Listado de Equipos, el conector usado en su proyecto, ni tampoco adjunta cátalogo del conector. Para dar cumplimiento a las Bases se solicita adjuntar la información.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo del Conector marca Andrew, modelo L4TNF-PS.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo adjunto corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.184 31.185	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	-	Queda pendiente el resultado final de la evaluación a la respuesta a los reparos formulados.	P
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	-	Queda pendiente el resultado final de la evaluación a la respuesta a los reparos formulados.	P

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melinka

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	0	2	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1	0	74	P
2	RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L	0	-	2	-	2	-	1	-	0,84	-	1,00	-	0	-	P

Queda pendiente el resultado final del concurso para la localidad de **Melinka**, a lo que se resuelva respecto de la concursante **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L

- SIN OBSERVACIONES.

11.25. LOCALIDAD : Puerto Bahía Murta - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.364 31.366	El valor del factor Kc es de 0,36.	19 BG	Kc	0,36			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Bahía Murta

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	2	-	2	-	2	-	1	-	0,36	-	1,00	-	36	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Bahía Murta.**

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

11.26. LOCALIDAD : Puerto Ingeniero Ibáñez - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.388 31.389	El valor del factor Kc es de 0,4.	19 BG	Kc	0,40			
57630, de 06.07.2012, Ingreso Seremitt N° 013-006	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El postulante remite la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acompañado, certifica una altura de 39 m y el elemento más alto del sistema radiante proyectado está a 41,45 m.	0
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	El postulante acompaña una carta solicitud de emisión de certificado dirigida al Director de Obras de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, en la que no hay constancia de su fecha de ingreso en el Municipio señalado. Además, acompaña una carta emitida por el Alcalde en la que se señala que el Municipio no cuenta con Dirección de Obras por lo que está imposibilitada de emitir algún tipo de permiso o certificado, debiendo ser solicitado a la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	No se acepta el desvirtúa reparos. No hay constancia de que la certificación se haya solicitado con anterioridad al ingreso de la solicitud de concesión.	0

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.364 31.367	El valor del factor Kc es de 0,36.	19 BG	Kc	0,36			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Ingeniero Ibáñez

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,40	0,40	1,00	1	0	0	NC
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	2	-	2	-	2	-	1	-	0,36	-	1,00	-	36	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Ingeniero Ibáñez.**

OBSERVACIONES:

CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

11.27. LOCALIDAD : Puerto Tranquilo - 94,9 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.364 31.368	El valor del factor Kc es de 0,37.	19 BG	Kc	0,37			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Tranquilo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	2	-	2	-	2	-	1	-	0,37	-	1,00	-	37	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Tranquilo.**

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

11.28. LOCALIDAD : Punta Delgada, San Gregorio - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA,

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.377 30.378 51.767	El valor del factor Kc es de 0,66.	19 BG	Kc	0,66			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, se debe considerar que el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena debe ser coincidente con la información del catálogo y que la información del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico no está completa.	3 BT	KT	0	El postulante remite la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los datos del arreglo de antenas y, por consiguiente, los valores de pérdidas por lóbulo informados para el cálculo de zona de servicio en el desvirtúa reparos no coinciden con los presentados en Anexo N° 2 del proyecto técnico original.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de la ganancia, la que debe incluir la modelación del arreglo de antenas y la validación de la ganancia informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante remite la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los datos del arreglo de antenas informados para el cálculo de zona de servicio en el desvirtúa reparos no coinciden con los presentados en Anexo N° 2 del proyecto técnico original.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto para todos sus radiales no concuerdan con lo informado por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	El postulante remite la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. Las distancias calculadas, los valores de pérdidas por lóbulo y los valores de pérdidas en cables, conectores y otros informados para el cálculo de zona de servicio en el desvirtúa reparos no coinciden con los presentados en Anexo N° 2 del proyecto técnico original.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Delgada, San Gregorio

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA,	0	0	2	2	0	0	1	1	0,66	0,66	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar **desierto** el concurso para la localidad de **Punta Delgada, San Gregorio**.

OBSERVACIONES:

CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA,

- SIN OBSERVACIONES.

12. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME Nº 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Pica 99,5 MHz	1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LTDA.	30.237	82	SC	Sorteo
		INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	30.135	78	SC	Sorteo
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.	30.355	81	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	30.347	81	SC	Sorteo
Antofagasta[1] 97,7 MHz	2	ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSION Y TELEVISION E.I.R.L.	30.240	98	SADP	Sin asignación
		INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	30.136	87	SADP	Sin asignación
		SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA	30.352	0	NC	No Cumple
		UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	30.393	100	ADP	Asignación
Lomas Bayas[1] 102,9 MHz	2	CNC INVERSIONES S.A.	30.399	64	A	Asignación
Domeyko[1] 89,3 MHz	3	COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA	30.275	52	A	Asignación
Sector Casales 88,5 MHz	3	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.	30.263	64	SC	Sorteo
		SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA.	30.390	41	C	Cumple
		SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	30.233	59	SC	Sorteo
Juan Fernández[1] 88,5 MHz	5	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.	30.068	68	A	Asignación
Viña del Mar[1] 102,1 MHz	5	RADIO ZERO S.A.	30.286	100	ADP	Asignación
Santa Cruz 91,3 MHz	6	BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	31.176	87	SC	Sorteo
		CASTILLO E HIJOS LIMITADA	30.129	70	C	Cumple
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	30.303	82	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	30.132	70	C	Cumple
		CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.	30.335	69	C	Cumple
		INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	30.137	70	C	Cumple

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		JORGE VILLALON Y COMPAÑÍA LIMITADA.	30.280	66	C	Cumple
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.	30.356	69	C	Cumple
		RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	30.266	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L	31.186	0	P	Pendiente
		REDES Y COMUNICACIONES LIMITADA	30.341	74	C	Cumple
		SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	31.179	87	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	30.348	69	C	Cumple
		SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	30.272	70	C	Cumple
		SOC. RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA.	30.344	74	Desistida	Desistida
		SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	30.375	0	NC	No Cumple
		SOC. RADIODIFUSORA MIL.LIMITADA	30.351	69	C	Cumple
		TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	31.190	87	SC	Sorteo
		VIVIAN ALEJANDRA ROJAS DONOSO, INVERSIONES, ASESORIAS Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L.	30.243	67	C	Cumple
Catillo[1] 93,3 MHz	7	SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA	30.246	72	A	Asignación
Cauquenes 99,1 MHz	7	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	30.304	91	SC	Sorteo
		INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	30.138	78	C	Cumple
		SOC. COMERCIAL SOFICATH LIMITADA	30.247	87	SC	Sorteo
Curepto 100,9 MHz	7	NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.	30.296	79	SC	Sorteo
		R Y G TELECOMUNICACIONES LTDA.	30.396	58	C	Cumple
		SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	31.180	80	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	31.191	80	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Villa Alegre[1] 105,9 MHz	7	CRISTIAN BERNARDO SUZARTE URRUTIA E.I.R.L.	30.289	100	ADP	Asignación
		SOC. F Y F LIMITADA	30.311	77	SADP	Sin asignación
Cabrero 96,5 MHz	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	31.385	91	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	30.305	92	SC	Sorteo
		CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LIMITADA.	30.336	91	SC	Sorteo
		INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	30.139	90	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LIMITADA.	31.377	0	NC	No Cumple
		SOC. RADIODIFUSORA GUTIERREZ Y GONZALEZ LIMITADA	30.110	78	C	Cumple
		TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	31.378	0	NC	No Cumple
Curanilahue 96,9 MHz	8	RADIODIFUSION ESTEFANIA CAROLINA FM LIMITADA.	30.250	56	C	Cumple
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	31.382	71	A	Asignación
		SOC. DE RADIODIFUSION ULLOA LIMITADA	30.072	51	C	Cumple
Huepil[1] 92,3 MHz	8	GUTIERREZ Y SOMMER COMPAÑÍA LIMITADA	30.062	72	A	Asignación
		SOC. DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION JV LIMITADA	30.100	60	C	Cumple
Lebu[1] 93,3 MHz	8	CTA COMUNICACIONES RADIALES Y COMPAÑÍA LIMITADA	30.075	72	C	Cumple
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	31.381	78	A	Asignación
		SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	30.065	64	C	Cumple
San Rosendo 102,9 MHz	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	31.386	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA	31.371	72	A	Asignación
Loncoche 88,7 MHz	9	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	30.259	70	C	Cumple
		KILA COMUNICACIONES LIMITADA	30.107	0	NC	No Cumple
		SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	30.270	81	A	Asignación
Temuco[1] 94,3 MHz	9	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.	30.142	100	ADP	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Malalhue 100,3 MHz	14	RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	30.402	0	NC	No Cumple
		SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA	30.299	70	A	Asignación
		SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.	30.103	54	C	Cumple
Río Bueno 88,7 MHz	14	COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA E.I.R.L.	30.126	85	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES JUAN CARLOS CAÑOLES HENRIQUEZ E.I.R.L.	30.372	83	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	30.308	83	SC	Sorteo
		SOC. COMERCIAL Y COMUNICACIONES S.P. LIMITADA	30.271	73	C	Cumple
		SOC. COMPLEJO RADIAL DEL LAGO LIMITADA.	30.387	73	C	Cumple
		SOC. PROMOTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA.	30.104	0	NC	No Cumple
Cerro Castillo[1] 91,9 MHz	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	31.365	29	A	Asignación
Cochrane 102,9 MHz	11	CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA	31.390	48	A	Asignación
		INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LTDA.	30.078	0	NC	No Cumple
Melinka 93,1 MHz	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	31.374	74	P	Pendiente
		RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L	31.185	0	P	Pendiente
Puerto Bahía Murta[1] 93,9 MHz	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	31.366	36	A	Asignación
Puerto Ingeniero Ibáñez 93,1 MHz	11	CORNEJO, AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA	31.389	0	NC	No Cumple
		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	31.367	36	A	Asignación
Puerto Tranquilo[1] 94,9 MHz	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	31.368	37	A	Asignación
Punta Delgada, San Gregorio 99,5 MHz	12	CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA,	30.378	0	NC	No Cumple

[1] Asignada en la primera etapa de la evaluación.

13. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución que llama a sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades con postulantes que no cumplen con los requisitos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - CHILE
DIVISION CONCESIONES

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

PAC/GGE/KCS/FSS/SVR/MLF/mlf